



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- Por decreto publicado el día doce de diciembre de dos mil seis, la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las cuales se encuentra el artículo 200 bis, que regula lo relativo a los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos y sus precampañas electorales.

II.- En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-001/07, el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

III.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE7JE-009/2007 adiciones y modificaciones al Programa de trabajo 2007 de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral.

V.- En sesión especial de fecha trece de abril de dos mil siete, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-016/07 los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.



VI.- Con fecha veintiocho de mayo del año en curso, mediante memorandum No. IEE/DPPM-0309/07 la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, solicitó al Encargado de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Organismo realizará las gestiones necesarias a fin de considerar la viabilidad de emplear el ahorro presupuestal generado por la no utilización de los recursos por concepto de sueldo de Jefe de Departamento de Partidos Políticos hasta el mes de mayo del presente año, en la contratación de 2 Analistas de Prerrogativas nivel II-4 con carácter de eventual.

VII.- En fecha veintiocho de mayo del presente año, mediante memorandum número IEE/USEP/434/07 el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicita al Secretario General de este Organismo Electoral, sea incorporada en el orden del día de Junta Ejecutiva la solicitud realizada por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, a efecto de someterlo a consideración de este Órgano Central.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar en todo momento los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento. principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el diverso 95 fracción II, del Código de la materia, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.



4.- Que, el numeral 22 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, señala que los ahorros y economías presupuestarias que durante el ejercicio fiscal se generen, se podrán aplicar en programas y proyectos emergentes, al pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño o al fondo de ahorro del personal del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, atendiendo a las reformas realizadas al Código de la materia y al Programa de Trabajo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del 2007, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral solicitó la contratación de 2 Analistas de Prerrogativas nivel II-4 con carácter de eventual para el periodo del primero de junio al quince de octubre del presente año. A fin de que dichos analistas participen en la fiscalización de los informes de precampañas que presenten los Partidos Políticos acreditados o registrados ante este Órgano Electoral.

Lo anterior, debido a que cuenta con ahorro presupuestal generado por la no utilización de los recursos por concepto de sueldo de Jefe de Departamento de Partidos Políticos, puesto que se encuentra vacante desde el veinticuatro de octubre de dos mil cinco hasta el mes de mayo del año en curso y por tanto cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de los referidos Analistas.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, esta Junta Ejecutiva considera necesario aprobar la solicitud realizada por la Titular de la referida Dirección, considerando que con motivo de las reformas del Código de la materia y las modificaciones de su Programa de Trabajo de dicha Dirección, se tuvieron que incluir actividades que no estaban previstas en dicho Programa de Trabajo aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral en el dos mil seis, lo que en definitiva representa un aumento en el número de actividades a desarrollar por la Dirección.

Bajo ese contexto, y en virtud de que existe la disposición presupuestal para la contratación de los analistas en comento, se considera oportuno aprobar su contratación en los términos descritos en los párrafos precedentes.

5. - Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano



Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la contratación de 2 Analistas de Prerrogativas nivel II-4, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil siete y concluida el día siete de junio del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.